

boletín oficial de la provincia



núm. 174



martes, 16 de septiembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-06182

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 519/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 1390/2013, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don David Pascual Rubio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Asepeyo (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 151), Servicios de Mantenimiento y Montajes Salguero, S.L. y Administración Concursal –Enrique Sirera Ebri– en reclamación sobre incapacidad. Ha actuado como ponente el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, que expresa el parecer de la Sala, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral y D. José Luis Rodríguez Greciano.

Sentencia n.º 531/2014. – Burgos, a 29 de julio de 2014.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Asepeyo, frente a la sentencia de fecha 17 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 1390/13, seguidos a instancia de D. David Pascual Rubio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Asepeyo (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 151), Servicios de Mantenimiento y Montajes Salguero, S.L. y Administración Concursal –Enrique Sirera Ebri–, en reclamación sobre incapacidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Con imposición recurrente costas causadas, por inclusión minuta honorarios letrado impugnante, que la Sala fija en 800 euros. Asimismo, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación

diputación de burgos



boletín oficial de la provincia



núm. 174



martes, 16 de septiembre de 2014

por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/000065/0000519/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M.ª José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – José Luis Rodríguez Greciano. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Servicios de Mantenimiento y Montajes Salguero, S.L., en desconocido paradero, expido la presente en Burgos, a 1 de septiembre de 2014.

La Secretaria de la Sala (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958